

No. CONTRATO:	No O O C 4 O			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA			
OBJETO:	SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA PERIODO ACADÉMICO 2024-1 DE LA SEDE PORVENIR Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
NIT	891.190.346-1			
CONTRATISTA:	JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO			
CC/ NIT:	CC. 1.117.543.866			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el 04 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024			
CDP No.:	No. 24000238, de fecha 23 de febrero 2024			
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA OCHO MIL PESOS (\$ 43.878.000) M/cte.			

Entre los suscritos a saber: El Magíster FABIO BURITICÁ BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD o CONTRATANTE, en adelante EL CONTRATANTE de una parte y por la otra, la persona natural JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO identificada con cédula de ciudadania No. 1.117.543.866, propietaria del establecimiento de comercio denominado RATATOUILLE RESTAURANTE, con matricula mercantil No. 130398, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó

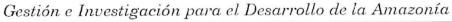




la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

- 2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio. Y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
- 3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
- 4. Que, el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 2029 "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonial", en el que estableció como línea estratégica 1 "Excelencia académica para la calidad Institucional", programa 2 "Por una educación integral e integradora", estrategia "Acceso y permanencia", objetivos "2.11. Generar espacios de bienestar universitario y estrategias de permanencia, especiales para la población con enfoque diferencial (población étnica, de género, diversidad sexual, en condiciones de discapacidad). (...) "2.17. Crear programas de ayuda financiera para los estudiantes de estrato 1" (...) "2.19. Aumentar los beneficiarios del programa subsidio alimentario" y, "2.20. Formular e implementar estrategias de seguimiento y monitoreo a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad".
- 5. Que, mediante Resolución No. 2373 del 03 de agosto de 2015², modificada por la Resolución Rectoral No. 1129 del 27 de abril del 2022³, se adoptó el reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonía; consistente en el pago de una parte del costo de la ración alimenticia, ya sea, desayuno o almuerzo corriente, a fin de garantizar la alimentación a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica y contribuir con la permanencia en el sistema educativo y a la obtención de mejores niveles de productividad académica de los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado de la institución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N. 2373 del 03 de agosto de 2015 reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia-".







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Acuerdo Superior No. 43 de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por medio de lo cual se establece el reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la amazonia";



- 6. Que, el literal aa del numeral 12.4 del artículo 12 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, prevé como causal de selección directa el suministro de alimentos a estudiantes, tal como se evidencia a continuación: "(...) Causales de contratación directa: No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos (...) aa. La contratación de alimentación para los estudiantes que priorice la Universidad de la Amazonia (...)".
- 7. Que, mediante formato FO-A-GC-02-02 FORMATO DESIGNACIÓN EVALUADOR PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN, se designó como funcionarias evaluadoras por parte de Vicerrectoria Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023, a las profesionales Nora Cristina Díaz Joven, adscrita a la Dirección Bienestar Universitario, Angie Ximena Rodríguez Valenzuela y Carolina Burgos Triana, adscritas a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, quienes realizaron proceso de evaluación para el presente proceso de contratación.
- 8. Así las cosas, las evaluadoras rindieron Informe de Evaluación en el Formato FO-A-GC-02-03, de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual, establecieron entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) En virtud a la evaluación técnica, se evidencio que la señora JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO, cuenta con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para contraer obligaciones para con la universidad de la Amazonia, es por ello que según su capacidad operativa se asigna un total de 60 cupos para el suministro de almuerzos para pregrado presencial durante un lapso de tiempo de 71 días calendario de la Universidad. No obstante, es relevante indicar que su propuesta para el servicio de desayunos no fue tenida en cuenta, toda vez que su ubicación geográfica del sitio para el suministro de los desayunos no cumple con las condiciones del servicio, puesto que los estudiantes no tienen el tiempo suficiente para dirigirse hasta el lugar, adicionai el valor ofertado se encuentra por encima del mercado, por ende, se segrega el servicio a contratar así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MONTO AGOTABLE
1	Almuerzo con un 35% del aporte energético diario.  Distribución de macronutrientes: Carbohidratos: 55% V.C.T Proteina: 15% V.C.T				
	Grasas: 35% V.C.T  Descripción ración del almuerzo: - Sopa: 240ml (porción servida) - Arroz: 80g (porción en crudo) - Proteína de origen animal sin procesar, sin hueso: 125g, (carne de res, cerdo, pechuga, pescado): ó proteína de origen animal sin procesar con hueso: 150g (pierna pollo, pernil pollo, costilla carnuda, pescado) (porción en crudo) - Principio: 60g (porción en crudo)	UNIDAD	1	\$ 10.300	\$ 43.878.000,00





- Acompañante: 80g (porción en crudo) - Ensalada: 80g (porción en crudo) - Bebida: 200ml (porción servida)				
--	--	--	--	--

(...)
Teniendo en cuenta las ofertas evaluadas de las cuales cumplen con lo establecido en el formato de necesidad de la Universidad, en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con los oferentes que se enlistan a continuación:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL Y/ JURIDICA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O RAZON SOCIAL	MONTO ASIGNADO A CONTRATAR
1	JONATTHAN VELANDIA PARRA	RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA	\$ 69.473.500
2	GRIXIOMARA BETANCOURT CLAVIJO	FLORA FIT & COFFEE	\$ 40.952.800
3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL CAQUETA	CENTRO DE SERVICIOS EL CHE	\$ 140.791.000
4	HENRY DANIEL RIVERA SOLANO	RESTAURANTE EL GRAN TIO	\$ 65.085.700
5	LUZ MARINA ARTUNDUAGA VARGAS	VAMOS DONDE LUZMA	\$ 43.878.000
6	BIBIANA BARRAGAN CORREA	RESTAURANTE PUEBLITO PAISA FLORENCIA	\$ 65.817.000
7	JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO	RATATOULLE RESTAURANTE	\$ 43.878.000
8	CARINA GIRALDO OLAYA	RESTAURANTE DONDE ALEXA / BARCO PIRATA	\$ 43.878.000
9	YESSIKA VIVIANA DIAZ VARGAS	RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS	\$ 65.817.000
10	JULLY TATIANA VARGAS CARDONA	RESTAURANTE RUSTICOS	\$ 58.504.000
11	LEYBI ISABEL VIVEROS PULGARIN	RESTAURANTE Y CAFETERIA SILLAS ROJAS	\$ 146.260.000
	DIOSELINA HERNANDEZ RAMIREZ	EL TOQUE SECRETO RESTAURANTE BAR	\$ 65.817.000
13	LEONARDO JAIRO TINOCO RIVERA	ROUTE 3	\$ 43.878.000

- 9. En concordancia con lo antedicho, a partir de la inspección ocular realizada por la funcionaria evaluadora técnica, se logró determinar que el establecimiento de comercio RATATOUILLE RESTAURANTE, de propiedad de la señora JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO, cumple con las características técnicas e higiénico- sanitarias requeridas para prestar el servicio de alimentación ai programa de subsidio alimentario a 60 estudiantes de pregrado presencial y a distancia de la Universidad de la Amazonia, durante el periodo académico 2024-1, de conformidad con lo expresado en el Informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03 de fecha 01 de marzo de 2024.
- 10. Que mediante Oficio CC-247, fechado del 01 de marzo de 2024, el profesional universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en las cuales, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.





- 11. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO identificada con cédula de ciudadania No. 1.117.543.866, propietaria del establecimiento de comercio denominado RATATOUILLE RESTAURANTE, con matricula mercantil No. 130398, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
- 12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000238, de fecha 23 de febrero 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 y su modificacion realizada por el Acuerdo Superior No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

## CLÁUSULAS

<u>PRIMERA.</u> - OBJETO: SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA PERIODO ACADÉMICO 2024-1 DE LA SEDE PORVENIR Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a cumplir con el objeto del Contrato, garantizando la excelente calidad del servicio, consistente en el suministro de almuerzos a 60 estudiantes de la modalidad de pregrado presencial y a distancia, durante los setenta y un (71) días que restan del periodo académico 2024-1 (de lunes a sábados, incluyendo festivos), de conformidad con las condiciones técnicas e higiénico sanitarias previstas en las condiciones de contratación que hacen parte integral del presente contrato, en concordancia con las disposiciones previstas en la Resolución No. 2373 de 2015, modificada por la Resolución No. 1129 del 27 de abril del 2022, con estricta sujeción a las especificaciones y cantidades dietarias que se describen a continuación:

ITEM		RIPCION: TECN ACIONES DE LA	2000年1月1日 中央工程的企业的基础。 1700年1月1日 - 1700年1月1日 - 1700年1日 -	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Almuerzo con un diario. Distribución Carbohidratos: Proteina:	30% al 35% de de 55% 15%	macronutrientes.  V.C.T  V.C.T	Plato	1	10.300		10.300





Grasas:	35%	V.C.T		
Descripción	ración del	almuerzo:		
Sopa	240	ml		
Arroz	80	g		
Porcion	en	crudo		
Carne de res,	cerdo, pechuga, pesca	ado (proteina		
sin h	nueso) 125	g		
Carne res, pie	rna pollo, pernil de p	polio, costilla		
carnuda, pesca	ido (proteina con hu	ieso) 150 g		
Principio	60	g		
Acompañante	80	g		
Ensalada	80	g		
Bebida 200 ml				

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor de cada ración alimentaria de almuerzo corriente es de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10.300) MCTE; en consecuencia, el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$43.878.000) M/cte., incluidas todas las obligaciones tributarias relacionadas con el pago de estampillas, retención en la fuente, ICA, Impuesto Nacional al Consumo, y las demás que se causen según la normatividad vigente aplicable; suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000238, de fecha 23 de febrero 2024, correspondiente a la vigencia fiscal del 2024. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas, contribuciones, impuesto o demás nacionales, departamentales y/o municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CUARTA:</u> FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Por lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Suministro, mediante pagos parciales previa verificación y expedición del informe suscrito por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, deberá adjuntar las planillas de recibo a satisfacción, suscritas por los estudiantes a quienes se les ha suministrado el servicio de alimentación durante el respectivo mes, debidamente diligenciadas, sin tachones o enmendaduras. Además, el proveedor deberá presentar, la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los items (alimentos) suministrados a la Universidad, también, deberá acreditar estar ai día en los aportes al Sistema de





Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) mediante el anexo de las planillas de pago o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, si aplica.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 04 de marzo hasta el 31 de mayo de 2024.

<u>SEXTA.-</u> LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a suministrar los desayunos y almuerzos contratados, en las instalaciones del establecimiento de comercio denominado RATATOUILLE RESTAURANTE, ubicado en la dirección Calle 14 A No. 4A - 25 Barrio El Porvenir, en el Municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato FO-A-GC-02-08- Designación de Funcionario Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor, deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023, Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá sujetar su labor a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023.

OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del





de las obligaciones surgidas del contrato	ı	cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoria, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Por le tiempo de ejecución del contrato y tres años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser de <u>cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;</u> y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoria Administrativa y Financiera. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de





seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

<u>DÉCIMA.</u>- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de elio, a cumplir con las siguientes

## Generales

- 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
- Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato.
- 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
- 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

## Específicas





- Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del suministro objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica económica, la cual hace parte integral del Contrato.
- 3. El contratista deberá mantener fijo los precios del suministro ofertados durante la ejecución del contrato.
- 4. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo.
- 5. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento.
- El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas beneficiadas del suministro de alimentación sin enmendaduras, tachones.
- Cumplir con los registros de sanidad como son: acta de inspección sanitaria emitida por la secretaria de salud municipal, certificado de manipulación de alimentos vigente, exámenes vigentes de uñas, patología y contagiosos por manipular alimentos.
- 8. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
- 10. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u>- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoria.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.-</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del Contrato de Suministro, las condiciones de contratación, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

<u>DÉCIMA TERCERA.</u>- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>DÉCIMA CUARTA</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.





<u>DÉCIMA QUINTA</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023, expedidos por el C.S.U. — Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

<u>DÉCIMA SEXTA-</u> SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO PRIMERO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>DÉCIMA SEPTIMA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</u>: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar el suministro requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA— TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>DÉCIMA NOVENA-</u> EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por la alimentación suministrada, objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>VIGÉSIMA.</u>- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.





<u>VIGÉSIMA PRIMERA.-</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.</u> - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO

Universidad de la Amazonia

Revisión Financio Profesional Espe Provecto: Lady Vi

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicenectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA.

JESICA FERNANDA VARGAS RESTREPO

C.C No. 1.117.543.866

Propietaria del Establecimiento de Comercio

RATATOUILLE RESTAURANTE

@ 24000 265

